

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE CERAMICA PREMIER INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO: BOULEVARD VALDEZ SANCHEZ 5084-2

COLONIA: BONANZA, SALTILLO, COAH.

R.F.C. : CPI980518V84

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII y XXXII, 51 fracción XII y 57 fracción IV del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 de Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. LSFS-029/2007 de fecha 16 de abril de 2007, emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente CERAMICA PREMIER INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal manifestado por el mismo al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en Boulevard Valdez Sánchez No. 5084-2, Colonia Bonanza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas 09 y 18 de mayo de 2007 los Notificadores-Ejecutores C. CARLOS FLORES LARA Y C. RAMÓN ALEJANDRO VERDUZCO CASTILLO al tratar de llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio No. LSFS-029/2007 de fecha 16 de abril de 2007, emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, no les fue posible llevar a cabo la diligencia por el siguiente motivo: dicho domicilio ha permanecido cerrado desde hace aproximadamente 4 meses según lo manifestado por vecinos del lugar, así mismo manifestaron que ocasionalmente acudían personas al domicilio a sacar productos de cerámica, ya que en el domicilio en mención se encuentra una bodega con lavabos, tazas para baño y diferentes productos de cerámica, sin que en ninguno de los días visitados se haya podido encontrar persona alguna con quien se pudiera llevar a cabo la notificación del oficio No. LSFS-029/2007, por lo que no fue posible la realización de la diligencia de notificación, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, impuestos Sobre Hospedajes).

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarle otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **LSFS-029/2007** de fecha 16 de abril de 2007, emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente CERAMICA PREMIER INTERNACIONAL S.A. DE C.V., que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA A 21 DE MAYO DE 2007
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE